

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.253/13

AYUNTAMIENTO DE GILBUENA

E D I C T O

La Asamblea Vecinal de éste Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 15, 17 y otros del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, ha acordado con carácter provisional la imposición y establecimiento de los siguientes tributos y exacciones y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladora.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

De conformidad de lo dispuesto en los arts. 17 del Real Decreto legislativo 2 /2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 48.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, dicho acuerdo provisional así como sus Ordenanzas y demás antecedentes relativos, quedan expuestos al público en las dependencias de éste Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Gilbuena, a 26 de marzo de 2013.

El Alcalde, *Recaredo García Blazquez*.